



RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-018

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-007, sesión de 04 de marzo de 2020.

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: “(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)”;

Que, el literal d) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de educación Superior.- Investigación académica y científica.- La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistemática, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos responden a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.

Las IES establecerán los mecanismos y normativa pertinente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica relevante y sus resultados sean difundidos y/o transferidos, buscando el impacto social del conocimiento, así como su aprovechamiento en la generación de Nuevos productos, procesos o servicios.

La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y Genera preguntas relevantes para la investigación.

La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas con trayectoria de investigación y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica;

Que, el artículo 4 de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"; y su Codificación, referente a los objetivos de la universidad, señala en los literales c y d: "(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (...)";

Que, en el Art. 4, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: "El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y reglamentación interna.";

Que, en el Art. 6, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "La Unidad de Gestión de la Investigación, se encarga de la gestión, seguimiento y control de todos los proyectos de investigación que han sido aprobados y que se encuentran ejecutándose en la Universidad. Además debe consolidar el presupuesto con fines de investigación.";

Que, en el Art. 15, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "Las Áreas de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)";

Que, en el Art. 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Los programas y proyectos de investigación serán propuestos por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología”;

Que, en el Art. 25 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “En caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán el personal para su elaboración, los que será remitidos a la Institución solicitante para el análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fue gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos docentes obligatoriamente formarán parte del equipo que designe e Departamento o Centro.”;

Que, en el Art. 29 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo de investigación que participará en el desarrollo de los mismos, esto es: director, investigador asistente, ayudantes de investigación, técnicos de investigación y de asesores de requerirse”;

Que, en el Art. 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.”;

Que, en el Art. 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros, y la Unidad de Gestión de la Investigación (...).”;

Que, mediante memorandos No. ESPE-VII-2019-1969-M, y ESPE-VII-2019-2000-M el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, pone a consideración del Consejo Académico la aprobación los registros de Proyectos Externos;

Que, el consejo académico en sesión extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2019, una vez conocido las solicitudes de registro de proyectos, tomando en consideración las matrices adjuntas, se remite la documentación mediante disposiciones con memorandos: 1) ESPE-VAG-2019-1209-M : “Devolver el tramite a Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de tecnología en cuarenta y tres fojas útiles, en virtud que se evidencia en la sesión según matriz adjunta que el tiempo de ejecución no concuerda con el periodo de fechas (...); 2) ESPE-VAG-2019-1213-M (...).” Solicitar a quien corresponda con el tramite pertinente en la Senescyt con el cambio de Director de mencionado de proyecto”;

Que, el consejo académico en sesión extraordinaria de fecha 04 de marzo de 2020, una vez conocido las solicitudes de registro de proyectos, tomando en consideración los cambios en matrices adjuntas, y con la aclaración expuesta referente al Director del segundo proyecto denominado: "Estudios de Investigación Cuantitativa y Cualitativa sobre información educativa", consideran pertinente la aprobación de los registros externos mediante las disposiciones señaladas en el artículo precedente, convalidando a la vez el tiempo transcurrido en razón que este órgano avoco conocimiento en la presente fecha;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: " (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 33 literal b. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (...);

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar los registros de Proyectos Externos, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices adjuntas, misma que formaran parte constitutiva e inseparable de esta resolución.

Art. 2. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, los Proyectos de Investigación externos señalados en el artículo precedente, a su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha, en virtud que este órgano colegiado avoco conocimiento en esta sesión;

Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 04 de marzo de 2020.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - EXTERNOS 2019

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	INVESTIGADORES (ESPE)	INSTITUCIÓN VINCULADA	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PERÍODO	COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO ESPE	PRESUPUESTO OTRA INSTITUCIÓN
4	DEET	Desarrollo de una metología y plataforma de información para la implementación de vehículos aéreos no tripulados (UAVs) de ala fija como herramienta de monitoreo de zonas de protección hídrica	Paúl Ayala	Escuela Politécnica Nacional Universidad Politécnica Salesiana - Cuenca	12 meses	08/2018 a 08/2019	\$ 9.000,00	\$ 9.500,00	CEDIA \$ 61.796,00 EPN \$ 9.000,00 UPS -CUENCA \$ 9.000,00

Sangolquí, 10 de septiembre de 2019

RESPONSABLE



Tern. Henry Cruz Carrillo, Ph.D.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - EXTERNOS 2019

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	INVESTIGADORES (ESPE)	INSTITUCIÓN VINCULADA	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PERÍODO	COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO OTRA INSTITUCIÓN
1	DCEX	Estudios de investigación cuantitativa y cualitativa sobre información educativa	Paúl Medina, Ph.D. Livino Armijos, M.Sc	SENESCYT	12 meses	12/09/2018 a 12/09/2019	\$ 17.700,00	\$ 172.165,35

Sangolquí, 14 de febrero de 2019

RESPONSABLE



Dr. Gonzalo Olmedo Cifuentes

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

